CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUSTROLEX CÍA. LTDA."

CUANTIA: 400 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy veintitrés de septiembre del dos mil once; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario PúblicoQuinto Cantonal de Loja; comparecen los señores JORGE FERNANDO JARAMILLO GARCÍA, casado; y, PAÚL EDUARDO FLANDOLI VÉLEZ, , soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: " **Señor Notario:**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:**PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos el Ab. Jorge Fernando Jaramillo García, ciudadano ecuatoriano, casado, con cédula de identidad No. 1102653589; Ab. Paúl Eduardo Flandoli Vélez, ciudadano ecuatoriano, soltero, con cédula de identidad No. 1103990105. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública de constitución de compañía. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada **AUSTROLEX CÍA. LTDA.**, que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUSTROLEX CÍA. LTDA.:*CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.*ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el

nombre de AUSTROLEX CÍA. LTDA. ***ARTÍCULO DOS.-*** **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.***ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:*** *La Compañía tendrá como objeto principal: a) El asesoramiento jurídico, corporativo y empresarial, para personas naturales o jurídicas, siendo las principales y sin ser taxativos las áreas: legal, contable, financiera, ventas, marketing, publicidad, selección de personal, selección de ejecutivos de alto nivel; b)La administración de todo tipo de negocio, en las áreas cuyo servicio preste la compañía; c)Selección de personal en general y ejecutivos especializados, para todas las áreas que requieran sus contratantes; d)Buscar, reservar, registrar, ceder signos distintivos tales como: Nombres comerciales, marcas de fábrica, marcas de servicio, lemas comerciales; e)Realizar investigaciones, registrar patentes, y demás bienes, derechos o invenciones protegidas bajo la Ley de Propiedad Intelectual; f)Arrendar, ceder, administrar, custodiar, reparar, mantener, refaccionar, diseñar, todo tipo de bienes raíces, constituyéndose una compañía especializada en la rama; g) Asesoramiento respecto de reestructuración, fusión, escisión, adquisición, absorción societaria, que requiera un asesoramiento respecto de estas figuras societarias; h)Prestación de todo tipo de servicios corporativos; i)Asesoría financiera, fiduciaria, asesoramiento en inversiones, en la bolsa de valores, negociaciones bursátil, extrabursátil y privadas, previo cumplimiento de los requisitos legales; j)Realizar capacitaciones dirigidas a todo tipo de público, impartiendo asesoría en negocios, inversiones, finanzas, etc.; k)Brindar servicios de consultoría, que comprende: la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de*

proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios legales, económicos, financieros, empresariales, de organización, administración, auditoria e investigación; l)Podrá realizar actividades de compra-venta, comisión, consignación, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles;m)Podrá comprar, vender, arrendar, enajenar, gravar, administrar bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento, subarrendamiento y administración; además podrá ser socia o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extrajera cuyo objetos sean similares; n)Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad;o)Girar, aceptar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otros derechos personales y títulos de crédito;p)Recibir, aceptar y ejecutar cualquier encargo, administración o facultad que se le confiera o encomienden por cualquier persona, sea esta natural o jurídica; nacional o extranjera; ya sea a título de fideicomiso civil; u otro;q) Celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles, societarios, o comerciales permitidos por la ley ecuatoriana.- ***ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:*** *El plazo de duración de la compañía es de* CINCUENTA *años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.* ***CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.-*** **DEL CAPITAL:** *El capital de la compañía es de* CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, *dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una, que estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de*

la Compañía, en el cual se especifique el número de participaciones de cada socio.***ARTICULO SEIS.-AUMENTO DE CAPITAL:*** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.***ARTÍCULO SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN:*** La amortización de las partes sociales será permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías.***ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:*** Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. ***ARTÍCULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:*** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado

original y se extenderá uno nuevo.***CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOSARTÍCULO DIEZ.-*** **DE LOS DERECHOS:** Son derechos de los socios: a)Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto;b)Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización, en caso de haberlo;c)Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía;d)Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de ley;e)Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de Compañías;f)Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y,g)Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto.-***ARTÍCULO ONCE.- DE LAS OBLIGACIONES:*** Son obligaciones de los socios:a)Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el Gerente General;b)Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente;c)Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios;d)Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e)Las demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto.***ARTICULO DOCE.-*** **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-***CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE***

UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO TRECE.- **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el *Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.****ARTICULO CATORCE.-*** **UTILIDADES Y RESERVAS:** *La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.****CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:*** *La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.****Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO DIECISEIS.-*** **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** *La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere* convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta *estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.****ARTICULO DIECISIETE.-*** **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la *hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía o mediante*

convocatoria personal escrita a cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ***ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-*** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.***ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM:*** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.***ARTICULO VEINTE.-*** **DEL PRESIDENTE (A):** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.***ARTICULO VEINTIUNO.-*** **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros árganos de la compañía, siendo de

su competencia lo siguiente:A)Nombrar al Presidente, al Gerente General;b)Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración y fiscalización, en caso de haberlos, como los relativos a balances, *reparto de utilidades, formación de reservas, administración;c)Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;d)Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General;e)Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;f)Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;g)Autorizar al Gerente General el* otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;h)Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;i)Autorizar la compra de inmuebles en favor de la *Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;j)Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;k)Aprobar el presupuesto anual de la compañía;l)Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria;m)Los demás* que contemple la Ley y estos Estatutos.n)Autorizar al Gerente General el *otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;* ***ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:*** *La compañía podrá celebrar sesiones de* Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con *lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías;* esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente *convocada y válidamente constituida.**Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.**ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General;b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones;c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios;d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de socios.i) Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma.**Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;m) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios;o) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;***CAPÍTULO SÉXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:ARTÍCULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:*** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo

segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-***ARTICULO VEINTIOCHO.-*** **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.***ARTICULO VEINTINUEVE.-*** **AUDITORIA:** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.**ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.**CUARTA.- DECLARACIONES: Uno:** El capital con el que se constituye la compañía AUSTROLEX CÍA. LTDA., es de Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde.- **Dos:** Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge Fernando Jaramillo García para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.Atentamente, **Ab. Jorge Jaramillo García.**-MAT. 1732 C.A.L.-".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pùblica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que està firmada por el Abogado Jorge Jaramillo García, afiliado del C.A.L., número 1732. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes

por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-firman.- JORGE FERNANDO JARAMILLO GARCÍA.- PAÚL EDUARDO FLANDOLI VÉLEZ.- *EL NOTARIO: DR. GALO CASTRO*".-

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Se agrega a la matriz los documentos habilitantes respectivos.-

DOCTOR GALO CASTRO MUÑOZ.- NOTARIO QUINTO CANTONAL DE LOJA.-DOY FE.- Que con fecha de hoy margino en la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada AUSTROLEX CIA LTDA, la Resolución Dictada por la Intendenta de Compañías de Loja, Nro. SC.DIC.L.11.0266, de fecha 27 de Septiembre del 2011, en la que se APRUEBA la Constitución de la Compañía que antecede.-Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 29 de Septiembre del 2011.-

Dr. Galo Castro Muñoz
NOTARIO QUINTO CANTONAL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0266, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es AUSTROLEX CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 23 de septiembre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 888, y anotado en el repertorio con el No. 2475, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de septiembre del 2011.

Loja, 29 de septiembre del 2011.

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de $ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"AUSTROLEX CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Jaramillo García Jorge Fernando	*$ 396,00*
Flandoli Vélez Paúl Eduardo	*$ 4,00*

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cuál se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 23 de septiembre de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

M.B.A Darío Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA

SUCURSAL LOJA

Ing. Juan Carlos Aguirre
JEFE DE NEGOCIOS

CO-016 REV-OYM-JUL./2006

Nº. 0200929

JARAMILLO GARCÍA
ASESORES JURÍDICOS & CORPORATIVOS

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA "AUSTROLEX CÍA. LTDA."

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Ab. Jorge Fernando Jaramillo García	USD $396,oo	USD $396,oo	396	USD $396
2	Ab. Paúl Eduardo Flandoli Vélez	USD $04,oo	USD $04,oo	04	USD $04
	TOTAL	**USD $400,oo**	**USD $400,oo**	**400**	**USD $400**

Ab. Jorge Jaramillo García.
MAT. 1732 C.A.L

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2011.188

Denominación: **AUSTROLEX CIA. LTDA.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Quinto**		Fecha: **23/Septiembre/2011**	
Fecha de Constitución: **23/Septiembre/2011**		Notario: **Quinto**	
Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA**			Capital: **400**
Representante:		Abogado: **JORGE JARAMILLO**	
Aprobación:	X	Aprobación con:	Negativa

Loja, 27/Septiembre/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **AUSTROLEX CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 23/Septiembre/2011 .

Atentamente,

Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.179
LG/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1319

Loja, 27 SET. 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUSTROLEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA